

RESOLUCION No. 203

04 DE JULIO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA ACTIVIDAD DE BIENESTAR SOCIAL Y SE AUTORIZA EL CIERRE Y NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO EL DÍA 07 DE JULIO DE 2023 Y SE SUSPENDEN UNOS TÉRMINOS”

LA CONTRALORA GENERAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

A. Que el Artículo 52 de la Constitución Política, dispone:

“Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.” (Negrilla fuera de texto)

B. Que mediante la Resolución No. 034 del 27 de enero de 2023 se adoptó el Plan de Bienestar Social para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío vigencia 2023.

C. Que el Plan de Bienestar Social establece como objetivo general: *“Propiciar condiciones para el mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios públicos de la institución y su desempeño laboral, generando espacio de conocimiento, esparcimiento e integración familiar, a través de programas que fomenten el desarrollo integral del trabajador; de igual modo contribuir a elevar los niveles de satisfacción y eficiencia de manera que ayude a mejorar el clima organizacional, disminuir el estrés en el entorno laboral y la identificación del funcionario con el servicio que presta en la entidad”.*

D. Que los artículos 16, 18 y 19 del Decreto Ley 1567 de 1998, establece:

“ARTÍCULO 16. Componentes del Sistema de Estímulos. El sistema de estímulos está integrado por los siguientes componentes: entre ellos

(...)

e. Los programas de bienestar social e incentivos. El sistema de estímulos a los empleados del Estado expresará en programas de bienestar social e incentivos. Dichos programas serán diseñados por cada entidad armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

ARTÍCULO 18. Programas de Bienestar Social e Incentivos. A través de los programas de bienestar social y de los programas de incentivos que formulen y ejecuten las entidades, se pondrá en funcionamiento el sistema de estímulos para los empleados.

ARTÍCULO 19. Programas Anuales. Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto - ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.

- E.** Que el parágrafo del artículo 36 de la Ley 909 de 2004, dispone:
- “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.*
- F.** Que la Contraloría General del Quindío es una entidad incluyente y respetuosa que garantiza el derecho al descanso y al esparcimiento, haciendo posible la plena expresión de las diversas manifestaciones que de ellos se derivan, así como el fomento de una verdadera cultura de recreación y convivencia armónica de los empleados de la entidad con los miembros de su familia.
- G.** Que en aras de crear, mantener y mejorar las condiciones laborales que favorece el desarrollo integral del empleado, el mejoramiento de su nivel de vida y de su familia, aumentando los niveles de satisfacción, eficacia, eficiencia y efectividad, se hace necesario estimular y crear espacio de diversión adecuados, para los funcionarios de la Contraloría General del Quindío.
- H.** Que dentro de las actividades a realizar en bienestar social se encuentra la celebración del día del Servidor Público, con el fin de afianzar las relaciones laborales y promover momentos lúdicos recreativos para mejorar la calidad del entorno laboral de los funcionarios, la cual se llevará a cabo el día 07 de julio de 2023.
- I.** Que, con motivo de lo anterior, se hace necesario precisar que el día 07 de julio de 2023, no habrá jornada laboral.
- J.** Que se autoriza el desplazamiento de todos los funcionarios de la Entidad en la fecha establecida, con el fin del disfrute de la actividad programada de Bienestar Social.
- K.** Que, de acuerdo con lo anterior, resulta necesario suspender términos en las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de sus funciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los deberes legales que nos competen, de una forma responsable y oportuna frente a los sujetos de control y a la ciudadanía en general, durante el día 07 de julio de 2023. La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Quindío, como tampoco suspende los términos establecidos en meses.

En mérito de lo expuesto, el Contralor General del Quindío;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre de la Contraloría General del Quindío y no prestación del servicio, el día 07 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a los funcionarios de la Contraloría General del Quindío, para que asistan a la Actividad de Bienestar Social que se llevará a cabo el día 07 de julio de 2023.

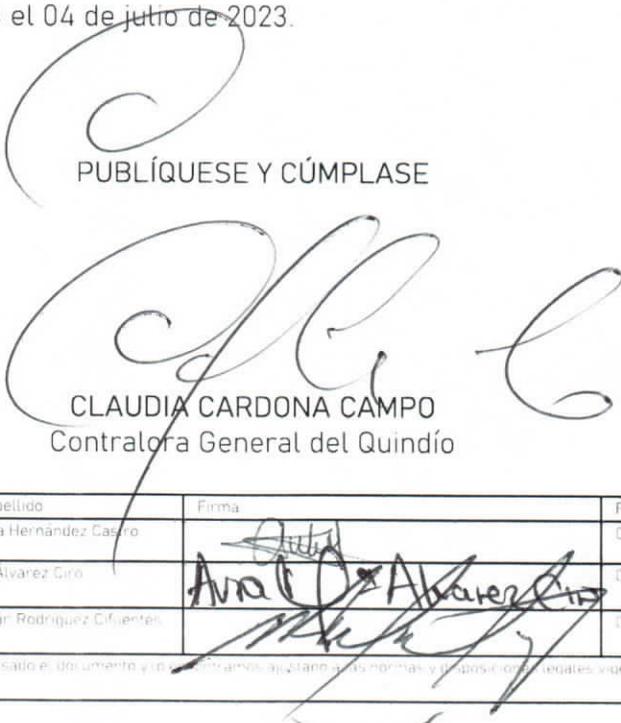
ARTÍCULO TERCERO: Suspender términos en las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Contraloría General del Quindío, en desarrollo de sus funciones, con el propósito de garantizar el cumplimiento de los deberes legales que nos competen, de una forma responsable y oportuna frente a los sujetos de control y a la ciudadanía en general, durante el día 07 de julio de 2023. La suspensión de términos dispuesta, no implica de manera alguna, la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la Contraloría General del Quindío, como tampoco suspende los términos establecidos en meses.

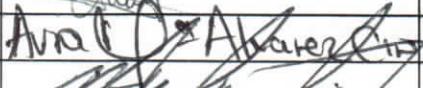
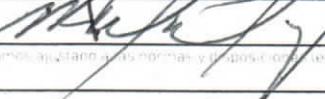
ARTÍCULO CUARTO: Fíjese a partir de la fecha, un aviso en la cartelera de la Entidad, informando al público en general, lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, además comunicar la presente a todos los funcionarios de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Armenia, Quindío el 04 de julio de 2023.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CLAUDIA CARDONA CAMPO
Contralora General del Quindío

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Proyectado por	Leidy Yohana Hernández Castro		04/07/2023
Revisado por	Aura Maria Álvarez Caro		04/07/2023
Aprobado por	Mario Germán Rodríguez Cifuentes		04/07/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo presentamos aquí para su firma y responsabilidad, en tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para su firma.